



BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ESTUDIO DE LA COMISIÓN CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS

ÁMBITOS FUNCIONALES DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS SEGÚN LOS DICTÁMENES DE CONSULTAS

La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, a fin de promover y divulgar el conocimiento del sistema de negociación colectiva, tanto desde el punto de vista legislativo como aplicativo, y en el marco de sus funciones de Observatorio de la negociación colectiva, convoca la realización de un estudio con las siguientes bases:

Primera. Título del estudio a desarrollar

Ámbitos funcionales de los convenios colectivos según los dictámenes de consultas.

Segunda. Objeto y contenido del estudio

El estudio se presentará en dos formatos diferenciados.

El primero de ellos consistirá en el texto amplio que recoja la totalidad del estudio desarrollado, con sus conclusiones y propuestas, con una extensión no superior a 320.000 palabras. La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, una vez comprobado que este primer formato amplio cumple con los requisitos exigidos por la presente convocatoria, elevará al Ministerio de Trabajo y Economía Social una propuesta de publicación de este documento en formato digital.

El segundo de ellos consistirá en un resumen del estudio efectuado, que necesariamente integrará unas conclusiones y unas propuestas, con una extensión de entre 33.000 y 40.000 palabras. La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, una vez comprobado que este segundo formato resumido cumple con los requisitos exigidos por la presente convocatoria, elevará al Ministerio de Trabajo y Economía Social una propuesta de publicación de este documento en formato papel.

El estudio abordará los aspectos que el equipo investigador considere relevantes y, al menos, deberá contemplar necesariamente los siguientes contenidos:

Resumen ejecutivo

Primera parte. Breve referencia al marco normativo vigente

1. Perspectiva sustantiva: reglas sobre el ámbito funcional



2. Perspectiva procedimental: reglas de tramitación de las Consultas
3. Eficacia jurídica de los Dictámenes

Segunda parte. Criterios derivados de los Dictámenes de Consultas

Actuaciones de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos y los Consejos autonómicos

1. Legitimados para presentar la consulta
2. Vinculación *versus* autonomía de criterio
 - 2.1. Jurisprudencia consolidada
 - 2.2. Criterios de las Comisiones Paritarias
3. Criterios referenciales tomados en consideración
 - 3.1. Actividad principal de la empresa
 - 3.2. Número de trabajadores en atención a su actividad profesional
 - 3.3. Determinación del objeto social de la empresa
 - 3.4. Facturación
 - 3.5. Exigencias legales registrales específicas de la actividad empresarial
 - 3.6. Empresas sin actividad en el momento de la consulta
 - 3.7. Otros
4. El principio de unidad de empresa y su superación
5. Incidencia o no de la pertenencia a un grupo de empresas
6. Posible aplicación del principio de correspondencia
7. Vigencia ordinaria, ultraactiva o decadencia del convenio colectivo
8. Impacto de los procesos de subrogación contractual
9. Ámbitos funcionales sin cobertura de la negociación
10. Efectos derivados del cambio de convenio aplicable a resultados del Dictamen

Tercera parte. Dictámenes objeto del estudio

Deberán analizarse las Consultas emitidas por la CCNCC desde 2000 a la actualidad y una muestra significativa de las emitidas por los Consejos autonómicos desde su entrada en funcionamiento.

En particular se analizarán todas las relacionadas con los siguientes sectores de actividad:

1. Industria siderometalúrgica
2. Industria química
3. Construcción
4. Comercio
5. Hostelería
6. Oficinas, consultorías, intermediación financiera y de seguros
7. Transportes
8. Alimentación
9. Intervención y acción social



Cuarta parte. Resumen y conclusiones

1. Conclusiones en base al diagnóstico de los Dictámenes emitidos.
2. Distinción del grado de consenso en la adopción de los Dictámenes (acordados por unanimidad o por mayoría).
3. Propuestas, orientaciones y líneas de actuación para avanzar en una mayor clarificación de los ámbitos funcionales en los textos convencionales
4. Bibliografía

Tercera. Dotación económica

Quince mil euros, distribuidos en dos pagos de siete mil quinientos euros, uno a finales de 2024 y el segundo a finales de 2025.

Cuarta. Participantes

Podrán participar grupos de investigadores que presenten un proyecto de estudio sobre el objeto de la presente convocatoria, a cuyo frente se deberá identificar un Investigador Principal que actuará como responsable del mismo.

Quinta. Lugar y plazo de entrega de las propuestas de estudios

Las propuestas de estudio se dirigirán a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos a través de los cauces señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (<https://reg.redsara.es> ; [Oficinas de registro - Buscador de oficinas - Atención e información - Punto de Acceso General \(administracion.gob.es\)](#)). Una copia del comprobante emitido por el Registro deberá ser remitida a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos (secretaria.ccncc@mites.gob.es), junto a los datos de contacto del Investigador Principal del estudio, así como, si se desea, una copia completa de la documentación de la propuesta de estudio, que deberá necesariamente coincidir en todos los extremos con la presentada por registro. El plazo de entrega concluye el día 26 de junio de 2024.

Sexta. Requisitos de las propuestas de estudios

La propuesta deberá contener:

- La memoria justificativa.

Debe presentarse en letra Times New Roman, 12 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 2,5 cm; interlineado sencillo.

Debe tener una extensión máxima de 25 páginas.

Deberá estar estructurada en los siguientes apartados, con una dimensión máxima meramente orientativa para cada uno de ellos:

- 1) Estado de la cuestión y planteamiento del proyecto (máximo orientativo 2 páginas).
- 2) Objetivos, estructura y contenido del estudio (máximo orientativo 12 páginas).



- 3) Metodología (máximo orientativo 2 páginas).
 - 4) Plan de ejecución, con indicación del tiempo que dedicará cada uno de los investigadores al desarrollo del estudio (máximo orientativo 2 páginas).
 - 5) Impacto esperable (máximo orientativo 2 páginas).
 - 6) Equipo de investigación (máximo orientativo 5 páginas).
- La memoria deberá acompañarse de un *curriculum* de cada uno de los miembros del equipo de investigación, resaltando los aspectos más significativos de su actividad en relación con el proyecto que se presenta. La dimensión máxima de cada *curriculum* será de 4 páginas.
 - Conformidad de los miembros del grupo de investigación.
 - Declaración jurada del carácter original e inédito del estudio a entregar, así como de que dicho estudio no forma parte de trabajos financiados por organismos públicos o privados.

Séptima. Composición del jurado

Los proyectos serán evaluados por los miembros de la Comisión Permanente de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, integrada por el Presidente de la Comisión y por dos vocales de cada uno de los tres grupos de representación que la constituyen, así como por su Secretaria, quien actuará con voz, pero sin voto. Dicha Comisión será la responsable de seleccionar el proyecto de estudio y emitir el correspondiente fallo.

Octava. Criterios de valoración de los proyectos de estudio

La Comisión Permanente seleccionará la propuesta que, a su juicio, sea merecedora del encargo de realización del estudio objeto de la presente convocatoria, teniendo en cuenta la originalidad y calidad científica del contenido de la propuesta, que la misma responde al contenido mínimo que debe ser objeto del estudio conforme a lo indicado en las bases de esta convocatoria, su metodología, la calidad, dedicación y trayectoria investigadora de los miembros del grupo de investigación, el carácter multidisciplinar de los miembros del grupo, la viabilidad de la propuesta presentada, así como su adecuación a los objetivos del estudio en el marco del Observatorio de negociación colectiva de la CCNCC.

Novena. Fallo

El fallo de la Comisión será emitido en un plazo máximo de treinta días contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo de entrega de propuestas, pudiéndose declarar desierta la convocatoria si se considera que los estudios presentados no reúnen los méritos necesarios. La decisión de la Comisión será inapelable.

Décima. Formalización del encargo

Tras el fallo, se procederá a la formalización del encargo. Se concretarán las personas que realizarán el estudio, las cantidades asignadas a cada una de ellas por la realización del trabajo y los plazos de entrega de la investigación.



Undécima. Fases de entrega del trabajo de investigación

Con anterioridad al 15 de noviembre de 2024, el grupo de investigación, a través de su Investigador Principal, deberá hacer entrega de un primer avance del estudio de investigación comprometido. Junto a ello, se deberán presentar las facturas de liquidación de la cuantía correspondiente a la primera anualidad, firmadas por cada uno de los miembros del equipo de investigación.

Antes de finalizar el primer año de ejecución del estudio, se celebrará una reunión específica para que una representación del equipo de investigación traslade a las partes representadas en la Comisión Permanente cuáles son las líneas principales del estudio. Y ello con vistas a mejorar la utilidad del trabajo final, o a incluir consideraciones que sean relevantes para la CCNCC o sus integrantes.

El plazo de entrega del texto definitivo y completo del estudio, en sus dos versiones, resumida y ampliada, concluye el 31 de octubre de 2025. La entrega deberá acompañarse de las facturas para la liquidación de la cuantía correspondiente a la segunda anualidad, firmadas por cada uno de los miembros del equipo de investigación.

Duodécima. Abono del estudio

El importe se liquidará de la siguiente forma: un primer pago del 50 % de la cuantía total se tramitará una vez se reciba una primera parte del estudio; el segundo pago se tramitará a la entrega del trabajo finalizado. El incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en cuanto a tiempo y resultados esperados o, en su caso, la no entrega del trabajo finalizado, podrán dar lugar a la reclamación de la devolución de las cantidades entregadas, así como al inicio de las acciones legales que procedan.

Decimotercera. Cesión de derechos

La celebración del contrato implicará la cesión en exclusiva a favor del Ministerio de Trabajo y Economía Social de los derechos de edición, publicación y difusión a través de cualquier medio en papel, electrónico y asimilados, incluido a través de la página web de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, del estudio de investigación realizado.

Decimocuarta. Compromiso de aceptación de las bases

La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases.